

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 938

02 de mayo de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación del Estado venezolano; basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y 236 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Universidades; concatenado con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Educación y el artículo 3°, literal a, del Decreto N° 6.650 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.148 de fecha 27 de marzo de 2009, mediante el cual se crea la Misión Alma Mater; oída la opinión del Consejo Nacional de Universidades, en sesión ordinaria de fecha de 30 de octubre de 2008, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la educación universitaria es un derecho humano fundamental y un deber del Estado Docente, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país; así como, para fortalecer el Estado democrático y social de derecho y justicia, resulta indispensable la formación integral, colectiva, de calidad y permanente, de hombres y mujeres, con un enfoque humanístico y social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

CONSIDERANDO

Que el subsistema de educación universitaria tiene la función de garantizar la creación, difusión, socialización, producción, apropiación y conservación del conocimiento en la sociedad; así como, estimular la creación intelectual y cultural en todas sus formas; profundizar el proceso de formación integral permanente de ciudadanas y ciudadanos críticos, reflexivos, sensibles y comprometidos, social, ética y políticamente con el desarrollo del país,

CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generales, el establecimiento de una nueva red institucional de la educación universitaria venezolana, para así garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer un nuevo modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social; profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada a la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales; así como, potenciar la educación universitaria como proyecto estratégico de la Nación y como espacio de unidad latinoamericana y caribeña,

CONSIDERANDO

Que en este orden de ideas es necesario e impostergable la creación de nuevas instituciones de educación universitaria y la transformación de las existentes, generando nuevos modelos de gestión, formación, generación y socialización de conocimientos estrechamente vinculados a nuestras comunidades,

CONSIDERANDO

Que en aras de ejecutar la territorialización de la educación universitaria, la comunidad del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, junto con el Poder Popular, ha realizado una profunda evaluación y discusión sobre la Universidad necesaria, y ha iniciado el proceso para caracterizar el encargo social de la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry",

CONSIDERANDO

Que en aras de ejecutar la territorialización de la educación universitaria, la comunidad del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, junto con el Poder Popular, ha realizado una profunda evaluación y discusión sobre la Universidad necesaria, y ha iniciado el proceso para caracterizar el encargo social de la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry",

CONSIDERANDO

Que el Plan de la Patria (Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, busca dar continuidad a la Construcción del Socialismo XXI, mediante una sociedad igualitaria y justa, profundizando la política de territorialización y pertinencia de la gestión para el desarrollo de la educación universitaria, que garantice el ingreso a los jóvenes, a través de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater,

CONSIDERANDO

Que Mario Briceño Iragorry, nacido en Trujillo el 15 de septiembre de 1897, fue uno de los más importantes ensayistas venezolanos del Siglo XX, además de ser un gran historiador, escritor, diplomático y político; que a partir del año 1919, se desempeñó en varios cargos, siendo algunos de ellos: Secretario de la Cámara de Diputados; Secretario General del Estado Trujillo, ejerciendo interinamente la presidencia del mismo; así como la Presidencia del Congreso de la República. Se incorporó a la Academia Nacional de la Historia en 1930, y a la Academia Nacional de la Lengua en 1932. Algunas de sus obras importantes son: "Motivos", "Ornamentos fúnebres de los aborígenes del Occidente de Venezuela", "Los Fundadores de Trujillo", "Tapices de Historia Patria", "Vida y Papeles de Urdaneta el Joven". En 1946 Mario Briceño Iragorry, recibió el Premio Municipal de Literatura y en 1947, el Premio Nacional de Literatura. Murió en Caracas el 6 de junio de 1958,

DECRETO**Creación**

Artículo 1º. Se crea la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", en el marco de la Misión Alma Mater, como Universidad Nacional Experimental,

con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto al de la República Bolivariana de Venezuela, la cual tendrá su sede principal en Valera, estado Trujillo.

Objeto

Artículo 2º. La Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" desarrollará proyectos y programas académicos de formación, creación intelectual, desarrollo tecnológico, innovación, asesoría y vinculación social en todo el estado Trujillo, en estrecha relación con la Misión Sucre y, a través de alianzas con otras instituciones de educación universitaria. La creación de programas y proyectos responderá a los requerimientos del desarrollo territorial integral y estará en correspondencia con las necesidades planteadas por el Poder Popular, previa aprobación del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y el cumplimiento de los trámites legales respectivos.

Naturaleza

Artículo 3º. La Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", es un instrumento del pueblo trujillano para contribuir a su desarrollo integral y sustentable, en el marco de la construcción del Socialismo Bolivariano, a través de la formación integral de alto nivel, la generación y apropiación social del conocimiento y la vinculación activa con proyectos de desarrollo, empresas socialistas, las comunas y el Poder Popular, en función del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Área de Influencia Territorial

Artículo 4º. La Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", caracterizará su encargo social y desarrollará sus actividades, programas y proyectos en los veinte (20) municipios del estado Trujillo: Andrés Bello, Boconó, Bolívar, Candelaria, Carache, Escuque, José Felipe Márquez Cañizalez, Juan Vicente Campo Elías, La Ceiba, Miranda, Monte Carmelo, Motatán, Pampán, Pampanito, Rafael Rangel, San Rafael de Carvajal, Sucre, Trujillo, Urdaneta y Valera.

Encargo Social

Artículo 5º. La Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", tiene como encargo social contribuir activamente al desarrollo endógeno integral y sustentable en su área de influencia territorial, con la participación activa y permanente del Poder Popular, abarcando múltiples campos de conocimiento, bajo enfoques inter y transdisciplinarios, para abordar los problemas y retos de su contexto territorial, de acuerdo con las necesidades y potencialidades del pueblo, a partir de las realidades geohistóricas, culturales, sociales y productivas, ayudando a conformar una nueva geopolítica nacional.

Objetivos Estratégicos

Artículo 6º. La Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", tiene como objetivos estratégicos los siguientes:

1. Desarrollar una formación integral de alto nivel, en estrecha relación con las comunidades y vinculada a los problemas, retos y proyectos en el contexto territorial; comprometida con el pueblo venezolano y el desarrollo integral del territorio; con valores de igualdad, justicia, libertad, solidaridad, cooperación; comprometida con la lucha por la erradicación de todas las formas de opresión, explotación, dominación y discriminación.
2. Garantizar la universalización del derecho a una educación universitaria de calidad en su área de influencia territorial,

mediante la articulación con la Misión Sucre e instituciones de educación universitaria, bajo los principios de cooperación, solidaridad y complementariedad.

3. Dinamizar el desarrollo endógeno integral y sustentable en su área de influencia territorial, como eje puntal para la transformación social y productiva del estado Trujillo, mediante la formación integral, la interacción, el intercambio y el aprendizaje en un proceso enriquecedor permanente con los saberes del pueblo, ayudando a la conformación de la nueva geopolítica nacional, el fortalecimiento de la conciencia colectiva y el Poder Popular.
4. Contribuir activamente a la soberanía tecnológica de la Nación, a través del estudio, la investigación y el trabajo creador en múltiples campos de conocimiento, enfocados en el abordaje de los problemas en su contexto territorial, de acuerdo con las necesidades del pueblo.
5. Fortalecer la participación popular en la dirección de la vida social, las capacidades productivas en manos del pueblo y la gestión directa de la producción y distribución de bienes y servicios por parte de las y los trabajadores, bajo criterios de sustentabilidad social y ambiental.
6. Abordar los problemas éticos, culturales, sociales, políticos, socio-productivos y ambientales en su área de influencia territorial, con perspectiva nacional y de integración latinoamericana y caribeña.
7. Desarrollar una gestión institucional participativa y transparente al servicio del pueblo venezolano, promoviendo el protagonismo popular en la vida universitaria y la presencia activa de la Universidad en las comunidades.
8. Contribuir activamente a la conformación de un subsistema de educación universitaria y al trabajo integrado y solidario con instituciones universitarias de América Latina, el Caribe y los pueblos del Sur.

Transformación del Instituto

Universitario de Tecnología del estado Trujillo

Artículo 7º. La Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", surge de la transformación del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo. La Universidad Politécnica Territorial asumirá la gestión de los Programas Nacionales de Formación y carreras autorizadas al Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo. Asimismo, incorporará progresivamente al personal docente, administrativo y obrero que presta actualmente sus servicios como funcionaria o funcionario público de carrera, contratada o contratado en Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el marco jurídico vigente, y conforme a los lineamientos dictados por los Ministerios del Poder Popular para la Planificación y para la Educación Universitaria, garantizándoles el reconocimiento de sus derechos laborales.

Continuidad, Permanencia y Prosecución de los Estudios

Artículo 8º. La Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", garantizará la continuidad, permanencia, prosecución y culminación de los estudios de las y los estudiantes del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, que actualmente cursan programas y carreras en el mismo. A tales efectos la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", asumirá de inmediato a las y los estudiantes de la precitada institución de educación universitaria como propios.

Patrimonio

Artículo 9º. El patrimonio de la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", estará integrado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, bajo custodia del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, los cuales le serán transferidos conforme a los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y el ordenamiento jurídico vigente.
2. Los recursos presupuestarios asignados al Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, los cuales le serán transferidos previo cumplimiento de las formalidades legales establecidas al efecto.
3. Los aportes ordinarios que se le asignen mediante las leyes anuales de presupuesto y los recursos extraordinarios, otorgados, a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
4. Los aportes provenientes de otros entes públicos y aquellos establecidos en leyes especiales.
5. Las donaciones que reciba de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.
6. Los recursos provenientes de convenios, acuerdos y actos suscritos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
7. Los bienes que adquiera por cualquier título lícito.

Presupuesto Participativo

Artículo 10. La Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", establecerá los mecanismos necesarios para que en la elaboración, ejecución y control social de su presupuesto y en la administración de su patrimonio, participen las y los estudiantes, el personal docente, las y los trabajadores administrativos, las y los obreros, voceros y voceras del Poder Popular, para garantizar la ética y la transparencia en el manejo de sus recursos.

Organización y Funcionamiento

Artículo 11. La organización y funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" se establecerán mediante Reglamento dictado por el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. La organización y funcionamiento deberán adaptarse al encargo social de la Universidad, para desarrollar modelos de gestión, formación, generación y socialización de conocimientos estrechamente vinculados a las comunidades; así como, para facilitar el trabajo colectivo, solidario y articulado con otras instituciones.

El Reglamento establecerá un Consejo Social, que garantizará la participación popular en las actividades académicas; así como, en la gestión y contraloría de la Universidad, y que contará entre sus integrantes con voceros y voceras del Poder Popular, de los gobiernos locales, de la Misión Sucre, de las y los estudiantes, de profesoras y profesores, de trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras y obreros.

Previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la Universidad

Artículo 12. La organización y funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" estarán dirigidos a asegurar el mayor aporte institucional al desarrollo territorial en todas sus dimensiones. En tal sentido, se establecerán las previsiones jurídicas y administrativas para que, en el cumplimiento de sus fines

académicos y sociales, la Universidad desarrolle, entre otras actividades: asesoramiento a organizaciones sociales, gobiernos regionales, locales y empresas socialistas; desarrollo y mejoramiento de productos y procesos productivos; desarrollo de innovaciones y tecnologías; transferencia de bienes tecnológicos; proyectos de investigación conjunta entre la Universidad y las empresas socialistas; desarrollo de empresas de propiedad social; fomento para que las empresas, centros de servicios y comunidades se constituyan en espacios de formación; así como, la participación en proyectos comunitarios que conduzcan al fortalecimiento de las actividades socioproductivas, educativas, políticas, culturales y económicas, en el proceso de consolidación del Poder Popular.

Articulación con la Red Universitaria Alma Mater

Artículo 13. La Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", se articulará en red, con otras instituciones de educación universitaria en función de:

1. Construir comunidades de conocimiento y aprendizaje, dirigidas a la generación, transformación y apropiación social del conocimiento, en beneficio de la Nación.
2. Desarrollar programas de formación, creación intelectual y vinculación social compartidos.
3. Facilitar el intercambio de saberes y experiencias, la movilidad de las y los estudiantes, profesoras y profesores; así como, el uso y desarrollo de recursos educativos, bases de información e infraestructura que puedan ser aprovechados por distintas instituciones.
4. Coordinar esfuerzos con organismos y entes del Estado, empresas y organizaciones de participación popular.
5. Generar modelos de gestión alternativos, basados en una cultura de trabajo compartido, bajo los principios de la cooperación, solidaridad y complementariedad.

Disponibilidad de Recursos Presupuestarios

Artículo 14. Los Ministros o las Ministras del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y para la Educación Universitaria ejecutarán las acciones que sean necesarias, para asegurar los recursos presupuestarios requeridos para dar cumplimiento a este Decreto.

Derechos y Obligaciones Asumidas por el Instituto Universitario

Artículo 15. Los derechos y obligaciones asumidas por el Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, se transfieren a la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry".

Disposiciones Transitorias

Primera. El Ministro o la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, designará un Consejo Directivo Provisional, que ejercerá en forma colegiada la autoridad académica y administrativa de la Universidad, hasta tanto éste promulgue el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la misma.

Segunda. El Consejo Directivo Provisional estará conformado por:

1. La Rectora o el Rector.

2. La Secretaria o el Secretario.
3. Las o los Responsables de las Áreas: Académica, Estudiantil y Territorial.
4. Una (1) o un (1) representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
5. Una (1) vocera o vocero de las y los estudiantes.
6. Una (1) vocera o vocero de las y los profesores.
7. Una (1) vocera o vocero de las y los trabajadores administrativos.
8. Una (1) vocera o vocero de las y los obreros.

Tercera. El Consejo Directivo Provisional, en un lapso no mayor a seis (6) meses, presentará ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento, para su aprobación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; así como, del Plan de Desarrollo Institucional. Las propuestas de Reglamento y de Plan de Desarrollo Institucional se deben realizar con la mayor participación posible del Poder Popular, representantes del gobierno local, la zona educativa, la comunidad universitaria representada por estudiantes, docentes, trabajadores administrativos y obreros y cualquier otro ente u organismo que sea requerido para la conformación de estos documentos.

El Plan de Desarrollo Institucional deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Contribución activa con la universalización de la educación universitaria y articulación permanente, bajo criterios de cooperación, solidaridad y complementariedad con la Misión Sucre, otras instituciones de educación universitaria en su área de influencia territorial; así como, con los demás niveles del sistema educativo y otros organismos del Estado.
2. Desarrollo de un modelo educativo humanista, en estrecha vinculación con las comunidades, comprometido con la soberanía nacional, los valores de igualdad, libertad, solidaridad y la construcción del Socialismo Bolivariano.
3. Garantías para la mayor solidez en la generación y apropiación social del conocimiento para la transformación de su área de influencia territorial, en atención a los retos éticos, políticos, productivos, sociales, científico-tecnológicos y ambientales que plantea la construcción de un desarrollo integral y sustentable.
4. Plan de Formación permanente del personal docente, líneas de investigación y postgrado.
5. Desarrollo de un nuevo modelo de gestión, basado en la participación protagónica, a través de la vinculación permanentemente del Poder Popular y la comunidad universitaria, para el desarrollo territorial, integral y sustentable.
6. Articulación con las demás instituciones que integran el subsistema de educación universitaria; así como, la cooperación internacional solidaria dirigida al fortalecimiento de la unión latinoamericana y caribeña, y la alianza entre los pueblos del Sur.

Cuarta. El Consejo Directivo Provisional, en un lapso no mayor a noventa (90) días continuos, deberá crear la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad, en el supuesto de no haberse concretado el instrumento que definirá el Proyecto de

Reglamento de Organización y Funcionamiento; así como, del Plan de Desarrollo Institucional según el lapso estipulado en la presente Disposición Transitoria y de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico venezolano vigente.

Quinta. Hasta tanto la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", disponga de los recursos presupuestarios ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente, será el Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo quien asuma los compromisos económicos y de representación frente a las trabajadoras y los trabajadores y demás acreedores que ésta tenga. Asimismo, la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", una vez se le asignen los recursos por vía del presupuesto ordinario, deberá responder por todas aquellas acreencias o pasivos que para la fecha persistan a nombre de la República por órgano del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo.

Quinta. El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regulará los diferentes espacios físicos, distintos a la sede principal, utilizados por el Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, donde actualmente se desarrollen actividades académicas y/o Programas Especiales, los cuales serán transferidos a la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry".

Disposición Derogatoria

Única. Quedan sin efecto las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía, que colidan con este Decreto.

Disposiciones Finales

Primera. Realizada la transferencia definitiva de los bienes y el personal del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo a la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", éste se considerará jurídicamente extinguido, correspondiendo a la Universidad administrar, gestionar y conservar toda la documentación y registros académicos surgidos del extinto Instituto.

Segunda. El Ministro o la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, queda encargado o encargada de la ejecución del presente Decreto; así como, de la resolución de las dudas y controversias que pudieren suscitarse durante su ejecución.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de mayo de dos mil catorce. Año 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo.
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 939

02 de mayo de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y 236 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Universidades; concatenado con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Educación y artículo 3°, literal d, del Decreto N° 6.650 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual se formaliza la creación de la Misión Alma Mater, en Consejo de Ministros,